

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL

SANTANDER

Número 4

Cédula de notificación

Don Federico Picazo García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Santander, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 165 de 2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Alvaro San Julián Expósito contra las empresas Torres Férricas, S.A. y otras ocho empresas más, sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por Alvaro San Julián Expósito contra las empresas Torres Férricas, S.A., Torres Férricas Montajes, S.L., Aplicacione Metalúrgicas Matarraña, S.L., Proyectos de Calderería Aeronáutica, S.L., Norris Center, S.L., A.G.N. Agapito, S.L., Grúas del Norte Ca, S.A. e Iraundi 15, S.L., por un principal de 3.210,04 euros (2.806,17 euros cantidad líquida fijada en sentencia, más otros 403,87 euros de los intereses de mora ex artículo 29 del ET, también impuestos en dicha resolución y devengados hasa la fecha de la misma).

Segundo.- Respecto a las empresas previamente declaradas insolventes Torres Férricas, S.A., Torres Férricas Montajes, S.L., Aplicacione Metalúrgicas Matarraña, S.L., Proyectos de Calderería Aeronáutica, S.L., Norris Center, S.L., A.G.N. Agapito, S.L., Grúas del Norte Ca, S.A. e Iraundi 15, S.L. Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Tercero.- En cuanto a Fábrica Española de Grúas Torre, S.A. (Fegtsa), declarada en situación de concurso de acreedores y conforme se ha expuesto en el Fundamento Jurídico Tercero de esta resolución no ha lugar a despachar ejecución frente a los bienes y derechos de contenido patrimonial de la concursada y procede declarar la incompetencia de esta jurisdicción social respecto a la ejecución pretendida frente a dicha empresa, pudiendo la parte actora hacer valer su derecho ante la jurisdicción mercantil. Sin perjuicio del derecho que asiste al actor y, en su caso, al Fondo de Garantía Salarial para solicitar testimonio de los particulares que precise para uso de su derecho ante el órgano competente

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a presentar en este juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la L.P.L.).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Torres Férricas, S.A., Torres Férricas Montajes, S.L., A.G.N. Agapito, S.L., Proyectos de Calderería Aeronáutica e Iraundi 15, S.L., extiendo el presente edicto en Santander a 17 de junio de 2009.-El Secretario Judicial, Federico Picazo García.

N.º I.- 6954